



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y DEPORTE

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2025, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, por la que se resuelve la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos audiovisuales en asturiano y gallego-asturiano o eonaviego realizados por empresas (línea 2), convocadas por Resolución de 23 de abril de 2025, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, en régimen de concurrencia competitiva.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de fecha 6 de agosto de 2024, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos audiovisuales en asturiano y gallego-asturiano o eonaviego realizados por particulares o por empresas (BOPA n.º 169, de 29 de agosto de 2024).

Segundo.—Por Resolución de fecha 23 de abril de 2025, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Deporte, se aprobó la convocatoria pública de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos audiovisuales en asturiano y gallego-asturiano o eonaviego realizados por particulares o por empresas. Asimismo, se autorizó un gasto destinado a la presente convocatoria, por importe de ciento cincuenta mil euros (150.000,00 €), con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias de 2025, con arreglo a la siguiente distribución:

- Línea 1 (particulares): 50.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 21.02.455G.482.140.
- Línea 2 (empresas): 100.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 21.02.455G.472.026.

El extracto de la Resolución de convocatoria se publicó en el BOPA n.º 85, de 6 de mayo de 2025, disponiendo los interesados de un plazo de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del citado extracto para presentar sus solicitudes.

Tercero.—El plazo de presentación finalizó el 3 de junio de 2025, habiéndose recibido un total de 23 solicitudes.

N.º expte.	Solicitante	Proyecto	NIF
AYUD/2025/19570	CASANUEVA GUTIERREZ, PABLO	"¿Quién son los que dicen páxaru?"	***0688**
AYUD/2025/20824	ALONSO DÍEZ, RUBÉN ALEJANDRO	"Ese país en el que nunca he estado"	***9640**
AYUD/2025/21036	MONTERO FERNÁNDEZ, SERGIO	"Toña, la guerrillera ensin pistola"	***4671**
AYUD/2025/21043	ÁLVAREZ RUIZ, RAFAEL	"Faime casu"	***7611**
AYUD/2025/21125	COVENANT AUDIOVISUALES SOCIEDAD LIMITADA	"El Charru Amazaráu"	B5257508-1
AYUD/2025/21126	BARENTA SOCIAL, S. L. L.	"El noso río"	B7592872-1
AYUD/2025/21130	FREEWS PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	"El Vale"	B5252112-7
AYUD/2025/21171	HI VÍDEO PRODUCCIONES AUDIOVISUALES, S. L.	"L'Ecu del carbón. Manes d'enantes y agora"	B7423449-3
AYUD/2025/21202	ENFOQUE VISUAL, S. L. L.	"Minutos con Xeito"	B7417546-4
AYUD/2025/21213	DE LA PIEDRA PRODUCCIONES, S. L.	"El color y el paisaxe"	B3398657-1
AYUD/2025/21222	CUATRO GOTES PRODUCCIONES, S. L.	"Hestoria de la mía vida. Eva González (1918-2007)"	B5255307-0
AYUD/2025/21227	VISUAL EXPERIENCE, S. L.	"Asturianu de güei"	B7441479-8
AYUD/2025/21232	FREEWS PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	"Ur"	B5252112-7
AYUD/2025/21236	ALGAMAR PRODUCCIONES, S. L.	"La muyer de les palombes. Miraes en cortu na figura d'Esperanza Sorribas"	B3393048-8
AYUD/2025/21247	CUATRO GOTES PRODUCCIONES, S. L.	"Playpresta"	B5255307-0
AYUD/2025/21317	MONTERO FERNÁNDEZ, SERGIO	"La escondía"	***4671**
AYUD/2025/21318	ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, PELAYO	"El Monte Habito"	***4900**
AYUD/2025/21319	AMAS GARCÍA, ÁLVARO	"Ventura"	***3545**
AYUD/2025/21321	COUCEIRO PÉREZ, ELOY	"El son del camín"	***1843**
AYUD/2025/21322	SÁNCHEZ CARBAJAL, SONIA	"Enmonterada (La fascinante vida de Marica Andallón)"	***9989**
AYUD/2025/21324	FERNÁNDEZ PANDO, DAVID	"La aldea perdida"	***4015**
AYUD/2025/21323	LLANEZA DÍAZ, ANTONIO	"Del Pozu a la muria"	***4881**
AYUD/2025/21514	IZARZUGAZA JUNQUERA, ANA	"Sin Voz"	***5512**



Cuarto.—Tras una primera revisión de la documentación presentada por cada solicitud, que dio lugar a la generación de los correspondientes expedientes en el Sistema de Tramitación Electrónica del Principado de Asturias (SITE), se formuló requerimiento de subsanación a todos los solicitantes para que, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación, aportasen la documentación solicitada.

Quinto.—Todos los solicitantes requeridos aportaron la documentación solicitada en los requerimientos de subsanación dentro del plazo establecido al efecto, excepto:

N.º expte.	Solicitante	Proyecto	NIF
AYUD/2025/21036	MONTERO FERNÁNDEZ, SERGIO	"Toña, la guerrillera ensin pistola"	***4671**
AYUD/2025/21317	MONTERO FERNÁNDEZ, SERGIO	"La escondía"	***4671**

Sexto.—En consecuencia, y de conformidad con la base 7.3, se tiene por desistido de su petición a D. Sergio Montero Fernández (DNI ***4671**), quien había presentado dos solicitudes que dieron lugar a los expedientes AYUD/2025/21036 y AYUD/2025/21317, debiendo dictarse la correspondiente resolución, en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.—Por Resolución de 9 de julio de 2025, de la Consejera de Cultura, Política Llingüística y Deporte, se designaron los miembros integrantes de la comisión de valoración encargada de estudiar las solicitudes presentadas a la convocatoria de la línea 2 (empresas), de conformidad con lo establecido en el apartado IX.3 de las bases reguladoras.

Octavo.—El día 4 de septiembre de 2025 se reúne la comisión de valoración para el análisis y puntuación de los proyectos presentados, así como la fijación de los presupuestos aprobados y ajustados de cada proyecto de la convocatoria de la línea 2 (empresas).

La comisión de valoración puntuó cada uno de los proyectos de acuerdo con lo establecido en el apartado 8 de la convocatoria. Una vez analizados los presupuestos presentados por las empresas y aprobados por la comisión de valoración, y teniendo en cuenta los importes solicitados por cada una, así como los criterios establecidos para la concesión de subvenciones en la base XII, la comisión determinó los proyectos subvencionables y las cuantías otorgadas para cada uno, que se detallan en el resuelto primero. Los proyectos que no obtienen subvención se detallan en el resuelto segundo por los motivos que se indican en cada caso. Los proyectos de los que se ha desistido, son los que figuran en el resuelto tercero.

Noveno.—De acuerdo con la base XIII, el órgano instructor, a la vista de los expedientes y del acta en la que se recoge el informe-evaluación de la comisión, formulará propuesta de resolución de concesión de subvenciones.

Décimo.—De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.4 del anexo 1 de la convocatoria, la comisión de valoración acuerda que el remanente no utilizado en la línea de particulares se destine a la línea de empresas, siempre que existan proyectos que cumplan los requisitos para ser subvencionables.

Por resolución del Consejero de Hacienda, Justicia y Asuntos Europeos, de fecha 18 de septiembre de 2025, se autoriza una transferencia de créditos para operaciones corrientes dentro de la misma sección presupuestaria, la 21 "Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte".

Esta transferencia implica:

- Un incremento de 33.446,40 € en la aplicación presupuestaria 21.02.455G.472.026.
- Una disminución equivalente (-33.446,40 €) en la aplicación presupuestaria 21.02.455G.482.140.

En consecuencia, la partida presupuestaria (21.02.455G.472.026) destinada a subvencionar proyectos audiovisuales en asturiano o en eonaviego realizados por empresas (Línea 2) en la convocatoria 2025 dispone de un importe total de ciento treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis con cuarenta céntimos de euro (133.446,40 €).

Undécimo.—Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 21.02.455G.472.026 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025 y se ha aprobado el correspondiente expediente de gasto para la financiación del gasto de la convocatoria de la línea 2 (empresas), por importe de ciento treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis con cuarenta céntimos de euro (133.446,40 €). Documento contable: D 2100004136.

Duodécimo.—La Intervención Delegada ha emitido informe de fiscalización favorable.

Fundamentos de derecho

Primero.—La Consejera de Cultura, Política Llingüística y Deporte es competente para adoptar la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.2 del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias (TRREPPA), en relación con el Decreto 25/2024, de 15 de marzo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, y la base X reguladora de la concesión de las subvenciones.

Segundo.—La competencia para disponer el gasto corresponde a la persona titular de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte, conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 41 TRREPPA en relación con el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 8/2024, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2025, según el cual corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 750.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente.



Tercero.—En lo que se refiere a la concesión de las subvenciones, a su justificación y al abono de las mismas, será de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de Subvenciones en el Principado de Asturias.
- Resolución de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte de 6 de agosto de 2024 (BOPA n.º 169, de 29 de agosto de 2024) por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos audiovisuales en asturiano y en gallego-asturiano o eonaviego realizados por particulares o por empresas.
- Resolución de 23 de abril de 2025, de la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte (extracto de dicha resolución publicado en el BOPA n.º 85, de 6 de mayo de 2025), por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para proyectos audiovisuales en asturiano y en gallego-asturiano o eonaviego realizados por particulares o por empresas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en su virtud,

RESUELVO

Primero.—Disponer el gasto y resolver favorablemente la concesión de subvenciones para proyectos audiovisuales en asturiano y en gallego-asturiano o eonaviego, en régimen de concurrencia competitiva para empresas (línea 2), por un importe global de ciento treinta y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis con cuarenta céntimos de euro (133.446,40 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 21.02.455G.472.026 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2025, a favor de los beneficiarios, y para los proyectos, que se relacionan a continuación:

N.º expte.	Solicitante	NIF	Proyecto	Período subvencionable	Importe concedido
AYUD/2025/19570	CASANUEVA GUTIERREZ,PABLO	***0688**	"¿Quién son los que dicen páxaru?"	01-08-25 a 30-05-26	8.907,00 €
AYUD/2025/21043	ÁLVAREZ RUIZ,RAFAEL	***7611**	"Faime casu"	01-09-25 a 30-04-26	14.400,00 €
AYUD/2025/21130	FREWS PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	B5252112-7	"El Vale"	01-07-25 a 30-09-26	15.000,00 €
AYUD/2025/21213	DE LA PIEDRA PRODUCCIONES SL	B3398657-1	"El color y el paisaxe"	01-04-25 a 31-01-26	15.000,00 €
AYUD/2025/21232	FREWS PRODUCCIONES AUDIOVISUALES	B5252112-7	"Ur"	01-09-25 a 31-09-26	6.950,00 €
AYUD/2025/21236	ALGAMAR PRODUCCIONES SL	B3393048-8	"La muyer de les palombes. Miraes en cortu na figura d'Esperanza Sorribas"	01-01-25 a 15-11-25	11.000,00 €
AYUD/2025/21318	ÁLVAREZ FERNÁNDEZ, PELAYO	***4900**	"El Monte Habito"	06-09-25 a 30-10-25	15.000,00 €
AYUD/2025/21319	AMAS GARCÍA, ALVARO	***3545**	"Ventura"	01-09-25 a 31-10-26	7.584,00 €
AYUD/2025/21322	SANCHEZ CARBAJAL, SONIA	***9989**	"Enmonterada (La fascinante vida de Marica Andallón)"	01-09-25 a 30 -06-26	14.860,00 €
AYUD/2025/21324	FERNÁNDEZ PANDO, DAVID	***4015**	"La aldea perdida"	03-06-25 a 31-10-26	9.745,40 €
AYUD/2025/21514	IZARZUGAZA JUNQUERA, ANA	***5512**	"Sin Voz"	01-09-25 a 31-10-26	15.000,00 €
Total					133.446,40 €

Segundo.—Denegar la subvención solicitada a los peticionarios que se relacionan a continuación por la causa que se indica:

N.º expte.	Solicitante	NIF	Proyecto	Causa de no concesión
AYUD/2025/20824	ALONSO DIEZ, RUBÉN ALEJANDRO	***9640**	"Ese país en el que nunca he estado"	Por no haber alcanzado el umbral mínimo de 50 puntos en total exigido en el apartado 8.2 de la convocatoria.
AYUD/2025/21125	COVENANT AUDIOVISUALES SOCIEDAD LIMITADA	B5257508-1	"El Charru Amazcaráu"	Por haberse agotado el crédito disponible una vez financiadas las entidades que obtuvieron mayor puntuación en total (apartado XIII.3 de las bases reguladoras), al recibir este proyecto 71 puntos.
AYUD/2025/21126	BARENTA SOCIAL S.L.L.	B7592872-1	"El noso río"	Por haberse agotado el crédito disponible una vez financiadas las entidades que obtuvieron mayor puntuación en total (apartado XIII.3 de las bases reguladoras), al recibir este proyecto 71 puntos.
AYUD/2025/21171	HI VÍDEO PRODUCCIONES AUDIOVISUALES SL	B7423449-3	L'Ecu del carbón. Manes d'enantes y agora"	Por haberse agotado el crédito disponible una vez financiadas las entidades que obtuvieron mayor puntuación en total (apartado XIII.3 de las bases reguladoras), al recibir este proyecto 61 puntos.
AYUD/2025/21202	ENFOQUE VISUAL SLL	B7417546-4	"Minutos con Xeito"	Por no haber alcanzado el umbral mínimo de 50 puntos en total exigido en el apartado 8.2 de la convocatoria.

N.º expte.	Solicitante	NIF	Proyecto	Causa de no concesión
AYUD/2025/21222	CUATRO GOTES PRODUCCIONES SL	B5255307-0	"Hestoria de la mia vida. Eva González (1918-2007)"	Por haberse agotado el crédito disponible una vez financiadas las entidades que obtuvieron mayor puntuación en total (apartado XIII.3 de las bases reguladoras), al recibir este proyecto 60 puntos.
AYUD/2025/21227	VISUAL EXPERIENCE SL	B7441479-8	"Asturianu de güei"	Por no haber alcanzado el umbral mínimo de 50 puntos en total exigido en el apartado 8.2 de la convocatoria.
AYUD/2025/21247	CUATRO GOTES PRODUCCIONES SL	B5255307-0	"Playpresta"	Por haberse agotado el crédito disponible una vez financiadas las entidades que obtuvieron mayor puntuación en total (apartado XIII.3 de las bases reguladoras), al recibir este proyecto 59 puntos.
AYUD/2025/21321	COUCEIRO PÉREZ, ELOY	***1843**	"El son del camín"	Por haberse agotado el crédito disponible una vez financiadas las entidades que obtuvieron mayor puntuación en total (apartado XIII.3 de las bases reguladoras), al recibir este proyecto 50 puntos.
AYUD/2025/21323	LLANEZA DIAZ, ANTONIO	***4881**	"Del Pozu a la muria"	Por haberse agotado el crédito disponible una vez financiadas las entidades que obtuvieron mayor puntuación en total (apartado XIII.3 de las bases reguladoras), al recibir este proyecto 78 puntos.

Tercero.—Tener por desistido de su petición de participación en las subvenciones a proyectos audiovisuales en asturiano y en gallego-asturiano o eonaviego, realizados por empresas, en régimen de concurrencia competitiva, a D. Sergio Montero Fernández (NIF ****4671**), para los proyectos "Toña, la guerrillera ensin pistola" (AYUD/2025/21036) y "La escondía" (AYUD/2025/21317), por no haber aportado la documentación solicitada en los requerimientos de subsanación dentro del plazo establecido al efecto.

Cuarto.—Quienes hayan obtenido la subvención tendrán la obligación de justificar documentalmente el cumplimiento de la finalidad que motivó su concesión, así como la aplicación de los fondos recibidos, en la forma y plazos previstos en la legislación en materia de subvenciones, en esta resolución de concesión, en las correspondientes bases reguladoras y en la convocatoria referida al ejercicio 2025 ya citadas, que en resumen disponen:

La justificación se llevará a cabo en la forma establecida en el apartado XVI de las bases reguladoras, por el sistema de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto; en concreto, la relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad deberá presentarse según modelo que se encuentra disponible en la ficha de servicio publicada en la web del Principado de Asturias (<https://asturias.es>). Para su localización se podrá introducir el código AYUD0530 en el buscador de la cabecera (situado en la parte superior derecha de la página).

Las personas o empresas beneficiarias harán constar que la actividad está subvencionada por el Gobierno usando el logo de la marca «Cine d'Asturies» junto al logo del Principáu d'Asturies, ambos en lengua asturiana.

La fecha límite para la justificación de las ayudas concedidas será el 31 de octubre de 2026, sujetándose a las siguientes reglas, en función del plazo de ejecución de cada proyecto presentado:

- Proyectos cuya ejecución vaya a completarse dentro del año 2025: deberá justificarse el 100 % de la subvención con fecha límite el 15 de noviembre de 2025.
- Proyectos cuya ejecución abarque dos anualidades (2025 y 2026). Los plazos de justificación parciales y totales se regirán por las siguientes reglas:
 - Primera anualidad: con fecha límite el 15 de noviembre de 2025 deberá justificarse como mínimo el 30 % del presupuesto aprobado por la comisión de valoración (o el porcentaje que se hubiera comprometido a ejecutar en esta primera anualidad, si fuera superior al 30 %).
 - Segunda anualidad: con fecha límite el 31 de octubre de 2026 deberá justificarse el porcentaje del presupuesto aprobado que reste por acreditar.

Quinto.—Con carácter general, el abono de las subvenciones se hará efectivo previa justificación ajustada a lo dispuesto en el párrafo anterior.

De conformidad con lo dispuesto en la base XVIII y en el apartado 10 de la convocatoria, los proyectos subvencionados con un importe inferior a 6.010,12 € se abonarán automáticamente a la firma de la resolución de la concesión. Por tanto, serán abonadas con carácter anticipado a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, sin que sea exigible la presentación de garantía.

Las subvenciones concedidas por un importe superior a 6.010,12 € se abonarán una vez justificada la realización del proyecto y los gastos contemplados en el presupuesto aprobado por la comisión de valoración. No obstante, el beneficiario podrá solicitar el abono anticipado de todo o parte de la cantidad concedida en cada anualidad, previa prestación de la oportuna garantía en los términos establecidos en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, y sus posteriores modificaciones.

Para proceder al pago de la subvención concedida se requiere la comprobación de que la persona o entidad beneficiaria está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y no tiene deudas con la Hacienda del Principado de Asturias, exonerando de esta obligación cuando la cuantía de la subvención, por persona beneficiaria y



año no exceda de 3.005,06 €, tal y como se establece en el artículo 10.3 del Decreto del Principado de Asturias 71/1992, de 29 de octubre.

La solicitud de pago anticipado de la subvención no exime de la obligación de acreditar en plazo el cumplimiento de las condiciones establecidas en la resolución de concesión.

Sexto.—La concesión de las presentes subvenciones será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos, o fondos procedentes de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, en ningún caso la cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, podrá superar el coste total del proyecto.

Séptimo.—Las entidades beneficiarias se comprometen, además, a citar expresamente que la actividad se encuentra subvencionada por la Consejería de Cultura, Política Llingüística y Deporte en cuanta publicidad y difusión se efectúe de la actividad a la que se destina la subvención.

Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo/Uviéu, a 6 de octubre de 2025.—La Consejera de Cultura, Política Llingüística y Deporte, Ana Vanessa Gutiérrez González.—Cód. 2025-08372.